

APROBADO EN JUNTA DE FACULTAD DE 19 DICIEMBRE 2007

### **COMISIONES JUNTA DE FACULTAD**

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCA, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina, resulta necesario adaptar las Comisiones de Junta de Facultad a lo establecido en ese Reglamento

El Título IV del citado Reglamento establece que además de otras Comisiones que pudieran crearse, son Comisiones necesarias de Junta de Facultad, las siguientes establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz:

- a) De Ordenación Académica
- b) De Evaluación de Planes de Estudios
- c) De Convalidaciones

Se señala asimismo que la Junta de Facultad podrá crear otras Comisiones, con la composición y funciones que en cada caso se determine, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación

El Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina también establece en su Título IV que los miembros de las Comisiones de la Junta de Facultad serán elegidos por los miembros de la Junta de Facultad de entre los miembros del Centro, salvo que su composición venga regulada por normativa superior.

Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por la Junta de Facultad, tal como establece el Artículo 36.8 del Reglamento de Régimen Interno

Por todo ello resulta ineludible la concreción de la composición y funciones de las citadas Comisiones de carácter obligatorio, cuando ello no venga establecido específicamente por normativa superior.

#### **1.- COMISION DE ORDENACION ACADEMICA**

La composición y funciones de la Comisión de Ordenación Académica del Centro están reguladas por el Artículo 157 de los Estatutos de la UCA

Composición (Art. 157.1 Estatutos UCA):

- Decano o Vicedecano en quien delegue
- Tres profesores, de los cuales dos deberán ser doctores
- Tres estudiantes

Funciones (Art. 157.1 Estatutos UCA):

- Informar de la programación docente propuesta por los Departamentos y elevar a la Junta de Facultad la organización de aquella, la distribución de evaluaciones y exámenes
- Organizar con los Departamentos el sistema de tutoría de la actividad académica de los estudiantes

- Valorar los posibles casos de solapamiento de contenidos de disciplinas
- Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del Centro
- Asumir las competencias que la Junta de Centro delegue en ella y la normativa le confiera.

Funcionamiento (Art. 36.7 Reglamento Régimen Interno F. Medicina):

- La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento y organización ajustándose en todo caso a lo establecido por normativa universitaria superior.
- Será convocada por su Presidente, o persona en quien delegue, o a petición de un tercio de sus componentes.
- En cualquier caso deberá ser convocadas al menos una vez al trimestre

## **2.- COMISION DE EVALUACION DE PLANES DE ESTUDIOS**

El Artículo 158.4 de los Estatutos de la UCA establece que en las Facultades se crearán comisiones encargadas de la evaluación de los Planes de Estudios y de proponer, en su caso, la actualización de éstos para garantizar su adecuación a las demandas sociales.

No se especifica en los Estatutos de la UCA, ni la composición de la Comisión ni el detalle de las funciones que pueda llevar a cabo la citada Comisión

Siendo una Comisión obligatoria de Junta de Facultad, procede por tanto la determinación tanto de su composición como de sus funciones específicas.

En este sentido, cabe resaltar la propia denominación del Artículo 158 de los Estatutos (Garantías de la Calidad de la enseñanza), en cuya virtud se crea la Comisión, así como los criterios para la verificación de los nuevos títulos de Grado recientemente publicados por el Consejo de Coordinación Universitaria, que giran en torno a la calidad de la docencia.

Propuesta de composición:

- Decano o Vicedecano en quien delegue
- Seis profesores funcionarios
- 3 profesores del Resto Personal Docente e Investigador (dos de ellos, Profesores Asociados de Ciencias de la Salud)
- Tres estudiantes
- 1 miembro del PAS

La Comisión podrá ser asistida por los Grupos de Trabajo de EEES y Plan Estratégico de la Facultad de Medicina, así como por expertos en materia de evaluación y acreditación.

Asimismo y dada la importancia de los requisitos para el cumplimiento de la Guía de Verificación, resulta aconsejable la participación de aquellos profesores que deseen aportar su experiencia y trabajo a la Comisión. Para ello, solicitarán su inclusión al

Decanato que informará de ello a la Junta de Facultad para en su caso someterlo a aprobación

Funciones:

- Evaluar los Planes de Estudios y proponer la actualización de éstos para garantizar su adecuación a las demandas sociales
- Proponer las medidas para el cumplimiento de los criterios de verificación que permita la implantación del nuevo Plan de estudios de Medicina, sin menos cabo de las tareas que correspondan a los Departamentos en la elaboración de los nuevos Planes de estudios
- Todas aquellas funciones que le sean encargadas por la Junta de Facultad en materia de evaluación de las enseñanzas y de garantía de calidad

Funcionamiento (Artículo 36 Reglamento de Régimen Interno):

- La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento y organización ajustándose en todo caso a lo establecido por normativa universitaria superior.
- Será convocada por su Presidente, o persona en quien delegue, o a petición de un tercio de sus componentes.
- Aunque el Reglamento de Régimen Interno establece que las Comisiones deberán ser convocadas al menos una vez al trimestre, el calendario para la implantación de los nuevos planes de estudio y por tanto la importancia de los criterios para su verificación hace recomendable la reunión, al menos, bimensual de la Comisión.

### **3.- COMISION DE CONVALIDACIONES**

El Artículo 167.1 de los Estatutos establece que el Consejo de Gobierno establecerá un reglamento que regule los criterios y procedimientos para los cambios de titulación, adaptación y convalidación de estudios.

El Artículo 167.2 de los Estatutos establece que para la aplicación del citado reglamento, y con la composición que en él se fije, se constituirá en cada Centro una Comisión de Convalidaciones, asesorada en cada caso por las áreas de conocimiento implicadas en el expediente.

Esta Comisión está constituida por

- El Secretario del Centro
- 1 representante de cada uno de los Departamentos adscritos al Centro
- 1 representante para el conjunto de las materias impartidas en el Centro de Departamentos no adscritos a la Facultad.

Funciones:

- Aplicación del Reglamento Central para los cambios de titulación, adaptación y convalidaciones de estudios (Art. 167 de los Estatutos)

- Elaboración de Informes y análisis sobre todas aquellas cuestiones que en materia de adaptación y convalidaciones incidan en el adecuado desarrollo de las enseñanzas
- Asumir las competencias que la Junta de Centro delegue en ella y la normativa le confiera.

#### Funcionamiento

- El establecido para las Comisiones de Junta de Facultad (Art. 36 del Reglamento de Régimen Interno)

#### **4.- COMISION DE RELACIONES INTERNACIONALES y COMISION DE MOVILIDAD**

El Artículo 177 de los Estatutos establece que en cada Centro podrá existir una Subcomisión de Relaciones Internacionales cuya composición y funciones específicas serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

No obstante y al margen de la citada Comisión según establezcan en los órganos superiores, resulta conveniente habida cuenta la experiencia en los Programas de movilidad y la necesidad de coordinar las actuaciones y los procedimientos, la creación de una Comisión de Movilidad que asegure que los intercambios se lleven a cabo de la manera más adecuada posible, teniendo en cuenta además que estos Programas van a jugar un papel importante tanto en los procesos de acreditación como en los Contratos-Programas de financiación de las universidades:

#### Propuesta de Composición:

- Coordinador ECTS del Centro
- Secretario del Centro
- Coordinadores/responsables de cada Contrato de Movilidad

#### Funciones:

- Propuesta de normas y procedimientos de movilidad, velando en todo caso por la aplicación de la normativa superior.
- Selección de los alumnos de movilidad
- Verificación del proceso de reconocimiento académico
- Todas aquellas que la Junta de Facultad delegue en ella y la normativa le confiera

#### Funcionamiento:

- El establecido para las Comisiones de Junta de Facultad (Artículo 36 del Reglamento de Régimen Interno)